DIRECCIÓN REGIONAL SAN VICENTE

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS, EGRESOS E INVERSIONES EN PROYECTOS A LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS MICRORREGION DEL VALLE DEL JIBOA (MIJIBOA), POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DIRECCIÓN REGIONAL SAN VICENTE DIRECTOR REGIONAL EL SALVADOR, C.A.

SAN VICENTE, OCTUBRE DE 2016

INDICE

Contenido		No. Pág.
I.-	Párrafo Introductorio	1
II.-	Objetivos del Examen	1
III.-	Alcance del Examen	2
IV.-	Procedimientos de Auditoría Aplicados	2
V.-	Resultados del Examen	2
VI.-	Conclusión del Examen	12
VII.-	Recomendaciones	12
VIII.-	Análisis de informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría	13
XI.-	Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores	13
X.-	Párrafo Aclaratorio	13

Señores
Miembros de Junta Directiva
Asociación de Municipios Microrregión del Valle del Jiboa (MIJIBOA)
Presente.

I.- Párrafo Introductorio

De conformidad al inciso 4º del Artículo 207 de la Constitución de la República, Artículos 3, 5, 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y según Orden de Trabajo No.43/2016 de fecha 10 de agosto de 2016, hemos realizado Examen Especial a los Ingresos, Egresos e Inversiones en Proyectos a la Asociación de Municipios Microrregión del Valle del Jiboa (MIJIBOA), por el período del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2015.

La ejecución de este Examen Especial, se debe al cumplimiento del Plan Anual de Trabajo, elaborado por la Dirección Regional San Vicente de la Corte de Cuentas de la República.

II.- Objetivos del Examen

a. Objetivo General

Efectuar Examen Especial a los Ingresos, Egresos e Inversiones en Proyectos a la Asociación de Municipios Microrregión del Valle del Jiboa (MIJIBOA), con la finalidad de verificar la adecuada y razonabilidad de la recaudación, custodia y erogaciones de fondos percibidos, durante el período objeto de auditoría con base a la aplicación, de leyes, reglamentos, estatutos y demás normativa aplicable.

b. Objetivos Específicos

- Identificar y evaluar que las transacciones de Ingresos y Egresos, fueron registradas oportunamente y clasificadas apropiadamente;

- Evaluar que los Ingresos y Egresos se ejecutaron de acuerdo a la reglamentación legal vigente durante el período de examen; así como también, contaran con la documentación de respaldo; y

- Evaluar la funcionalidad de la MIJIBOA, en relación al cumplimiento de los estatutos de creación.

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http://www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

III.- Alcance del Examen

Efectuar Examen Especial a los Ingresos, Egresos e Inversiones en Proyectos a la Asociación de Municipios Microrregión del Valle del Jiboa, por el período del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2015, el cual se realizará en base las Normas de Auditoría Gubernamental y Manual de Auditoría Gubernamental, emitidos por la Corte de Cuentas de la República.

IV.- Procedimientos de Auditoría Aplicados

Resumen de procedimientos aplicados:

a) Comprobar la periodicidad de las reuniones de los miembros de Junta Directiva;
b) Comprobar los ingreso percibidos con su documentación de soporte suficiente y adecuada;
c) Comprobar que los ingresos proveniente de aportación, corresponda a los ingresos presupuestarios de cada municipio miembro;
d) Que los ingresos se hubiesen depositado en forma íntegra y oportuna en cuenta bancaria;
e) Verificar la correlatividad y el uso del recibo oficial de la institución;
f) Comprobar que exista una cuenta bancaria a nombre de la entidad y que cuente con las firmas registradas, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos;
g) Que las erogaciones efectuadas cuenten con la suficiente documentación de respaldo;
h) Que el comprobante de egreso correspondiente contenga las firmas de autorización y legalización;
i) Que las erogaciones de fondos estén presupuestada;
j) Que el gasto corresponda al monto y proveedor descrito en el cheque;
k) Que exista evidencia de la recepción de los bienes y servicios si fuere el caso; y
l) Que la erogación haya sido efectuada con fondos destinados al fin establecido.

V.- Resultados del Examen

De acuerdo al Examen Especial a los Ingresos, Egresos e Inversiones en Proyectos, a la Asociación de Municipios Microrregión del Valle del Jiboa (MIJIBOA), por el período del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2015, se identificaron los resultados siguientes:

1. Falta de cumplimiento de periodicidad de sesiones ordinarias de Junta Directiva.

Comprobamos que la Junta Directiva de la Microrregión del Valle del Jiboa, no cumplió con lo dispuesto en los Estatutos de la misma, en cuanto a sesionar ordinariamente por lo menos una vez al mes, habiendo realizado entre 4 y 5 sesiones durante los años 2014 y 2015 respectivamente.

El Artículo 27, de los Estatutos de la Asociación de Municipios Microrregión del Valle del Jiboa, establece: "La Junta Directiva se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere necesario o se lo soliciten tres de sus miembros…".

La deficiencia fue originada por los miembros de las Juntas Directivas 2012-2015 y 2015-2018, que no sesionaron por lo menos una vez al mes.

En consecuencia, se inobservó lo dispuesto en los Estatutos de la Asociación, limitando la toma de decisiones en la gestión de la Entidad.

Comentarios de la Administración

En nota sin referencia de fecha 12/10/2016, suscrita por los miembros de la Junta Directiva 2015-2018 y Gerente Técnico, manifiestan: "Para el período 2012-2015, anexamos las copias de Actas (anexo 1), las cuales responden en ese período a las convocatorias hechas por la directiva anterior.

Para el período 2015-2018, se dio cumplimiento a realizar reuniones solamente que para los meses de febrero, julio y noviembre se realizaron Asamblea General por lo que los acuerdos están mencionados en las actas de dichos meses".

Comentarios de los Auditores

El comentario y evidencia presentados por la Junta Directiva y Gerente Técnico, no desvanece la observación por lo siguiente:

- Que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 15, de los Estatutos de la Asociación, la Asamblea General se reunirá una vez cada 6 meses y extraordinariamente, cuando lo estime necesaria. Y el Art. 27 de los mismos Estatutos, define que la Junta Directiva se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando lo considere necesario. De acuerdo a la disposición legal, no puede sustituir las reuniones de Asamblea General a las de Junta Directiva;

- Las reuniones de Asambleas Generales celebradas, según Actas N° V de fecha 11/09/2014 y XII de fecha 26/11/2015, no son válidas de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 16 de los Estatutos de la MIJIBOA, que establece: "La Asamblea General se celebrará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de los representantes de los municipios miembros…". Y dichas actas solo cuentan con firmas de 4 de 9 miembros y 6 de 13, respectivamente; y

- La reunión de Junta Directiva celebrada, según Actas N° VIII de fecha 30/09/2015, no es válida de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 27 de los Estatutos de MIJIBOA que establece: "…Las sesiones se celebraran válidamente con la asistencia de 4 de sus miembros…". Y el Acta posee firma de 3 miembros solamente.

2. Falta de elaboración de instrumentos normativos y operativos.

Comprobamos que la Gerencia Técnica y Junta Directiva, no elaboraron los instrumentos normativos y operativos para el funcionamiento de la Microrregión, así:

a) Reglamento Interno;
b) Plan Operativo;
c) Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Microrregión MIJIBOA;
d) Manual de Organización y Funciones; y
e) Reglamento para el uso de fondos circulante de caja chica.

El Artículo 28, de los Estatutos de la Asociación de Municipios Microrregión del Valle del Jiboa, Atribuciones de la Junta Directiva, literales a), d) y n) establecen: literal a), "Atender la organización interna de la Asociación y reglamentar su funcionamiento"; literal d), "Aprobar el Plan Operativo, las reformas y adiciones eventuales a los mismos"; literal n), "Preparar en colaboración con los empleados de la Asociación, los anteproyectos de reglamentos, instructivos, manuales, planes y presupuestos…".

El artículo 25, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: "Dentro del marco de las normas y políticas a que se refiere el artículo anterior, cada entidad pública que lo considere necesario dictará las normas para el establecimiento y operación de su propio sistema de control interno. La Corte verificará la pertinencia y la correcta aplicación de los mismos".

La deficiencia fue originada por las Juntas Directivas 2012-2015 y 2015-2018; y Gerente Técnico que no elaboraron y aprobaron la normativa técnica y operativa para el buen funcionamiento de la Asociación.

En consecuencia, al no contar con instrumentos normativos, administrativos y organizacionales, la prestación de servicios y erogaciones en general, no obedece a una priorización de necesidades reales previamente identificadas y en concordancia con el cumplimiento de objetivos institucionales.

Comentarios de la Administración

En nota sin referencia de fecha 12/10/2016, suscrita por los miembros de la Junta Directiva 2015-2018 y Gerente Técnico, manifiestan: "En respuesta al señalamiento anterior, respondemos que como Asociación de Municipios para el año 2015, iniciamos funciones administrativas el 1 de junio de 2015, por lo que procedimos a la construcción de herramientas administrativas en dicho período, comenzando con la elaboración del Plan de Trabajo 2015-2016 (anexo 3), Reglamento de Viáticos y el Plan Maestro de Turismo (anexo 4 en digital); además, cabe mencionar que las demás herramientas administrativas se han elaborado pero no se habían terminado para el año 2015, siendo que para el año 2016 se aprobaron".

Comentarios de los Auditores

El comentario y evidencia presentados por la Junta Directiva 2015-2018 y Gerente Técnico, no desvanecen la observación, en cuanto a que, iniciaron funciones administrativas en junio 2015. No obstante en el Acta I, de fecha 24/01/2014 se determinó la elaboración del Plan de Trabajo; posteriormente en Acta IV de fecha 06/09/2014, en el acuerdo 12 se autoriza a la apoderada administrativa para que inicie el proceso de apertura de cuenta bancaria a nombre de la Asociación; adicionalmente, desde enero 2015, se erogan fondos en concepto de servicios profesionales en calidad de asistencia técnica. Por lo tanto, estamos en desacuerdo con la afirmación, que inician funciones en junio 2015, así como también, en cuanto a la aseveración de que ya fueron elaboradas y aprobadas las herramientas administrativas, ya que no fueron presentadas como evidencia de descargo.

3. Falta de contratos y acuerdo de prestación de servicios del personal técnico de la Asociación.

Comprobamos que la Junta Directiva no elaboró los contratos y acuerdo de prestación de servicios del personal técnico contratado, según detalle:

NOMBRE	CARGO	PERÍODO	SALARIO MENSUAL	TOTAL DEVENGADO EN PERIODO	OBSERVACION
María del Carmen González Samayoa	Asistente Técnico	Enero a mayo 2015	$ 500.00	$ 2,500.00	SIN ACUERDO
María del Carmen González Samayoa	Gerente Técnico	Junio a diciembre 2015	$ 900.00	$ 6,300.00	SIN CONTRATO
Alba Luz Rivera Barillas	Asistente Técnico	Junio a diciembre 2015	$ 450.00	$ 3,150.00	SIN CONTRATO
TOTAL			$1,850.00	$11,950.00	

El Artículo 28 de los Estatutos de la Asociación de Municipios Microrregión del Valle del Jiboa, Atribuciones de la Junta Directiva, literales g) y j), establecen: literal g), "Asignar sus deberes a los empleados, dirigirlos en sus labores, actuando de acuerdo con los presentes Estatutos, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General, de la misma Junta Directiva, de la Presidencia de ésta, con lo dispuesto en el Código Municipal y por las leyes que se relacionan con esta materia"; literal j), "Nombrar y remover a los Gerentes, Subgerentes, Agentes, a los que se les asigne una categoría de jefe, señalándoles sus atribuciones y asignándoles sus emolumentos".

El Artículo 17, del Código de Trabajo, establece: "Contrato individual de trabajo, cualquiera que sea su denominación, es aquél por virtud del cual una o varias personas se obligan a ejecutar una obra, o a prestar un servicio, a uno o varios patronos, institución, entidad o comunidad de cualquier clase, bajo la dependencia de éstos y mediante un salario".

El Artículo 18, del Código de Trabajo, establece: "Sin perjuicio de lo que este Código dispone para los casos de excepción, el contrato individual de trabajo, así como su modificación o prórroga, deberá constar por escrito, en tres ejemplares; cada parte contratante conservará uno de éstos y el patrono remitirá el tercero a la Dirección General de Trabajo, dentro de los ocho días siguientes al de su celebración, modificación o prórroga. La omisión de las anteriores formalidades no afectará la validez del contrato. El contrato escrito es una garantía en favor del trabajador, y su falta será imputable al patrono".

La deficiencia fue originada por la Junta Directiva período 2012-2015 y Junta Directiva 2015-2018, la primera porque no aprobó el pago de honorarios por prestación de servicios en calidad de asistente técnico, y la segunda porque elaboraron los contratos individuales de trabajo.

Consecuentemente, se afectó el patrimonio de la Asociación en $2,500.00 por la falta de acuerdo de la Junta Directiva del período 2012 – 2015 y $9,450.00 por falta de contrato bajo la responsabilidad de la Junta Directiva 2015 – 2018.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 22/09/2016, la Gerente Técnico, manifiesta: "Se ha señalado que para el período de enero a mayo de María del Carmen González Samayoa, no existe contrato a lo que comento, que en consideración a este egreso no se presentaba como una prestación de servicios; sino a un incentivo por la asistencia a los procesos de asociativismo fuera de su horario laboral, el cual se menciona en la Acta V en Asamblea General, siendo FUNDE que otorgó dicho incentivo y continuando para el 2015, en los meses antes mencionados, el pago de dicho incentivo fue realizado por la Asociación en relación a que FUNDE otorgó un fondo de capital semilla, por lo que no se hizo necesario emitir un nuevo acuerdo considerando que los fondos eran de la misma fuente.

En consideración a los otras dos observaciones, comento que si existen los contratos, pero no se presentaron en el momento solicitado por que todavía estaban en manos del Notario y para esta ocasión, por razones de tiempo se nos ha hecho imposible tenerlos en nuestras manos, pero serán presentados posteriormente".

En nota sin referencia de fecha 12/10/2016, suscrita por los miembros de la Junta Directiva 2015-2018 y Gerente Técnico, manifiestan: "A dicha observación respondemos que se ha señalado que para el período enero a mayo de María del Carmen González Samayoa, no existe contrato a lo que comentamos, que en consideración a este egreso no se presentaba como una prestación de servicios, sino a un incentivo por la asistencia a los procesos de asociativismo fuera de su horario laboral, el cual se menciona en la Acta V en Asamblea General siendo FUNDE la cual otorgo dicho incentivo y continuando para el 2015, en los meses antes mencionados, el pago de dicho incentivo fue realizado por la Asociación en relación a que FUNDE otorgó un fondo de

capital semilla, por lo que no se hizo necesario emitir un nuevo acuerdo considerando que los fondos eran de la misma fuente.
En consideración a las otras dos observaciones comentamos que si existen los contratos y los acuerdos (anexo 5), los cuales presentamos en esta ocasión".

Comentarios de los Auditores

El comentario presentado por la Gerente Técnico no desvanece la observación; al contrario, la ratifica, al aceptar que no cuentan con los contratos de prestación de servicios del personal técnico contratado de junio a diciembre, y que posteriormente serán presentados.

Las erogaciones realizadas de enero a mayo, donde manifiesta que no son consideradas como una prestación de servicios, sino como un incentivo que sería otorgado por FUNDE; al respecto, estamos en desacuerdo con tal afirmación, debido a que la documentación que soporta las erogaciones, (recibos), establecen que son en concepto de honorarios por servicios profesionales, en calidad de asistencia técnica, y no como lo manifiesta la técnico que es un incentivo otorgado por FUNDE. Si bien es cierto, el Acta V, de sesión de Asamblea General, se estableció que FUNDE daría un incentivo a la técnico, sin aclarar que el incentivo seria erogado del fondo que donó FUNDE a la microrregión, como lo explica la técnico; dichos fondos fueron erogados de los recursos financieros de la Asociación en concepto de honorarios, los cuales no cuentas con Acuerdo de contratación de Junta Directiva ni de Asamblea General que respalde dicha erogación.

El comentario presentado por la Junta Directiva 2015-2018 y Gerente Técnico no desvanece la observación; al contrario, la ratifican parcialmente, al manifestar que para el período de enero a mayo 2015, no existe contrato, porque la erogación no corresponde a una prestación de servicios; sino a un incentivo. No obstante la documentación de soporte del gasto, muestra que corresponde a honorarios por prestación de servicios en calidad de asistencia técnica.
Respecto a los contratos de junio a diciembre 2015, del personal técnico, éstos fueron suscritos extemporáneamente el 16/11/2015; porque el personal inició labores el 01/06/2015; adicionalmente, los contratos son en concepto de prestación de servicios profesionales de Gerente General y Asistente Administrativo; mientras que los Acuerdos VIII, de fecha 13/05/2015 y X, del 25/05/2015, establecen que es adjudicación de las plazas de Gerencia General y Asistente Administrativo, respectivamente, por lo que, los contratos y acuerdos no son congruentes.

4. Inadecuados mecanismos de control establecidos para la asignación y distribución del combustible.

Comprobamos que durante el período de agosto a diciembre de 2015, se erogó la cantidad de $985.22 en concepto de combustible y los mecanismos de control establecidos son inadecuados, en cuanto a la asignación y distribución del mismo, no es acorde al kilometraje recorrido; así también, carece de misiones oficiales que respalde el consumo del mismo.

El Artículo 11, del Reglamento para el Control de Vehículos Nacionales y Consumo del Combustible, emitido por la Corte de Cuentas de la República, establece: "Para la distribución

del combustible, cada entidad deberá llevar un control que comprenda los siguientes aspectos: a) Número de placas del vehículo; b) Nombre y firma de la persona que recibe el combustible o los vales; c) Cantidad de combustible que recibe según el kilometraje a recorrer, tomando como base el destino de la misión oficial; d) si la entrega de combustible es a través de vales, se deberá indicar su numeración correlativa y al finalizar la misión comprobarlo con la bitácora del recorrido y la factura correspondiente, debiendo tener la fecha precisa de su abastecimiento...".

El Artículo 28 de los Estatutos de la Asociación de Municipios Microrregión del Valle del Jiboa, Atribuciones de la Junta Directiva, literal n) establece: "Preparar en colaboración con los empleados de la Asociación, los anteproyectos de reglamentos, instructivos, manuales, planes y presupuestos...".

La deficiencia fue originada por la Junta Directiva 2015-2018 y Gerente Técnico, por no elaborar y aprobar los mecanismos de control para la asignación y distribución de combustible.

En consecuencia, se erogó $985.22 en concepto de combustible, sin que exista evidencia de las misiones oficiales.

Comentarios de la Administración

En nota sin referencia de fecha 12/10/2016, suscrita por los miembros de la Junta Directiva 2015-2018 y Gerente Técnico, manifiestan: "Según el señalamiento comprobaron que durante el período de agosto a diciembre de 2015 se erogó la cantidad de $985.22 en concepto de combustible para la cual no existe mecanismos de control para asignación y distribución; así también, carece de misiones oficiales que respalde el consumo del mismo.
A lo que respondemos que dichos mecanismos de control si existen las bitácoras, junto con las convocatorias y autorizaciones del Presidente de la Asociación, las cuales adjuntamos (anexo 6)".

Comentarios de los Auditores

Con el comentario y evidencia presentada por la Junta Directiva y Gerente Técnico, comprobamos que los mecanismos de control establecidos para la distribución del combustible son inadecuados, en relación a la cantidad entregada según el kilometraje recorrido, tomando como base el destino de la misión.

Porque al revisar los controles, se comprueba que se asignó $27.00 para una misión al Municipio de San Esteban Catarina, el día 28/11/2015; $24.75 al Municipio de Guadalupe, el 24/11/2015 y $27.75 a las Oficinas de FUNDE en San Salvador, el 01/12/2015. De acuerdo a las distancias recorridas, la distribución es incongruente.

5. Falta de aportaciones para funcionamiento de la Asociación.

Constatamos que al 31 de diciembre de 2015, existen municipalidades que no han aportado el capital semilla y los aportes mensuales para el funcionamiento de la Asociación, según el siguiente detalle:

DEUDA POR MUNICIPIO 2014-2015

No.	Municipio	Deuda		Pagos	Deuda total al 31/12/2015
		Capital Semilla	Aportes Mensuales		
1	San Sebastián	$ 500.00	$ 3,896.85	$ 779.37	$ 3,617.48
2	San Esteban Catarina		$ 1,561.20	$ 1,301.00	$ 260.20
3	Verapaz	$ 500.00	$ 2,516.40	$ 500.00	$ 2,516.40
4	Guadalupe	$ 500.00	$ 2,347.35		$ 2,847.35
5	San Ildefonso		$ 3,561.90	$ 474.92	$ 3,086.98
6	San Vicente		$ 2,270.36		$ 2,270.36
Deuda Total					**$14,598.77**

Los Estatutos de la Asociación de Municipios Microrregión del Valle del Jiboa en el Art.5, literal a) e inciso final, establece: "El Patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Las cuotas fijadas por la Asociación, que serán de acuerdo a los ingresos presupuestarios de cada municipio miembro, tomando en cuenta las necesidades y urgencias…Los municipios que integran la Asociación se obligan a aportar los recursos necesarios para el funcionamiento de la misma, con un presupuesto anual aprobado por las Municipalidades. Se establecerá asimismo, un aporte inicial por cada Municipalidad que se constituirá como el capital inicial de la Asociación, el cual deberá ser aprobado por cada Concejo Municipal, debiendo para ello emitir el respectivo Acuerdo Municipal".

El Acta No. 37, del 24 de septiembre de 2014 del Concejo Municipal de San Sebastián, acuerda: "a) Autorícese la cantidad de $500.00 en concepto de Capital Semilla, para el funcionamiento de la Asociación,…b) Autorícese la membresía mensual como miembro de la Asociación Intermunicipal del Valle de Jiboa por la cantidad de $ 261.75 los cuales serán depositados a la cuenta corriente número 0018017061 a nombre de la Asociación,…c) Autorícese a Tesorería Municipal, erogar la cantidad de $ 500.00 en concepto de capital semilla para el funcionamiento de la Asociación Intermunicipal del Valle de Jiboa,…e) Autorícese a Tesorería del ISDEM, para que descuente a favor de la Asociación Intermunicipal del Valle de Jiboa, la cantidad de $ 261.75…".

El Acta No. 14, del 12 de mayo de 2014, del Concejo Municipal de San Esteban Catarina, acuerda: "Solicitar a la Junta Directiva de MIJIBOA, el ingreso de la Municipalidad a la Micro región Valle de Jiboa, a partir de enero de año dos mil catorce pero el pago de la inscripción y las cuotas mensuales efectuarlas a partir de enero del año dos mil quince".

El Acta No. 6, del 21 de marzo de 2014, del Concejo Municipal de Guadalupe, acuerda: "Autorizar al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal ISDEM, para que a partir del mes de Mayo de 2014 en adelante, descuente del total del FODES que a este Municipio le otorga el estado, el 25% en concepto de cuota mensual por la cantidad de $ 156.49 para el funcionamiento de la

Asociación Intermunicipal Valle de Jiboa (MIJIBOA) según la reforma al Art. 5 de la Ley de FODES antes descrita dicha deducción deberá aplicarse al 25%..."

El Acta No. 14, del fecha 11 de abril 2014, del Concejo Municipal de San Vicente, acuerda: "1) Realizar el aporte de capital inicial de $500.00 con el objetivo de la incorporación de nuestra municipalidad a la Asociación Intermunicipal del Valle de Jiboa (MIJIBOA), los cuales serán cancelados de fondos propios, 2) Autorizar al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM), para que a partir del mes de mayo de 2014 en adelante, descuente del Total del Fondo FODES que a este municipio le otorga el Estado, el 0.25% equivalente a $ 567.59, en concepto de cuota para el funcionamiento de la Asociación Intermunicipal del Valle de Jiboa, según la reforma al Art. 5 de la Ley de FODES antes descrita dicha deducción deberá aplicarse al 25% de gastos de funcionamiento".

El Acta No. 48 de fecha 23 de diciembre de 2014 del Concejo Municipal de San Ildefonso, acuerda: "Autorizar el desembolso del capital semilla de integración a la Asociación Intermunicipal del Valle de Jiboa a fin de cumplir con los compromisos adquiridos en el pronunciamiento celebrado en Nicaragua, por el monto de $ 500.00. Gírense instrucciones al Tesorero Municipal a fin de que haga todas las gestiones pertinentes para la erogación de dichos fondos, de la cuenta común".

La deficiencia fue originada por las Municipalidades miembros de la Asociación, que no pagaron las cuotas correspondientes, según lo establecido en los acuerdos municipales y los estatutos de la asociación.

En consecuencia, la asociación al no contar con las cuotas municipales de los municipios miembros se ve limitada al no cumplimiento de los objetivos institucionales debido a que no cuenta con los recursos necesarios para su funcionamiento.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 26 de septiembre de 2016, el Alcalde Municipal de San Esteban Catarina, como miembro de la Asociación, manifiesta: "Que se ha revisado detenidamente la información resguardada tanta física como digital; contable y financiera correspondiente al período de tiempo comprendido desde el 1 de enero al 30 de abril de 2015, por lo que se determinó, que por parte de la Municipalidad de San Esteban Catarina, no se realizaron erogaciones, en virtud de no estar presupuestado dichas erogaciones y además porque la Municipalidad aún era parte de la Asociación de municipios de la zona norte de San Vicente, MINORTE y asimismo por ser insuficientes los ingresos municipales, por tal razón el Concejo no autorizo erogaciones durante el periodo de tiempo antes mencionado.

Durante el período de tiempo comprendido desde el 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015, se realizaron las siguientes erogaciones y específicamente a partir de fecha 15 de mayo de 2015, se realizó el pago del aporte de capital semilla, correspondiente a la cantidad de QUINIENTOS DÓLARES, ($ 500.00) tal y como se comprueba con la copia del recibo de ingreso número 631875, que se agrega a la presente nota explicativa.

Asimismo, se realizó la erogación correspondiente a las mensualidades de enero a octubre de 2015 correspondiente a la cantidad de UN MIL TRESCIENTOS UN DÓLARES ($ 1,301.00) correspondiente a 10 meses, en lo que respecta de enero a octubre antes mencionados, ello lo podemos comprobar con la copia de los correspondientes recibos del ingreso.

Los pagos correspondientes a los meses de noviembre y diciembre 2015; así como también de enero a septiembre 2016, la municipalidad aún no ha realizado las erogaciones correspondientes al pago de los meses antes mencionados, en virtud de que la capacidad económica de la Municipalidad a raíz de los ingresos es baja".

La Alcaldesa Municipal de San Sebastián presentó lo siguiente: "Acta No. 15, de fecha 20 de agosto de 2015, Acuerdo No. 7, mediante el cual acuerda pagar la deuda a la Microrregión y que autoriza al ISDEM que efectúe los descuentos por cuotas de $261.75".

En nota de fecha 11 de octubre de 2016, el Alcalde Municipal de Guadalupe, manifestó: "Al momento de recibir la Administración Entrante el día 1º de Mayo de 2015 en el Acta de entrega no se nos dejó estipulado que existía dicha deuda con la Asociación de Municipios Microrregión del Valle del Jiboa y en el presupuesto del año 2015 no presupuestaron el pago de dicha cuota; en vista de ello el Concejo Municipal Entrante decidió que no podía pagarla ya que no estaba presupuestada".

En nota de fecha 13 de octubre de 2016, el Alcalde Municipal de San Ildefonso, manifestó: "Informo a usted, que el Concejo Municipal, según Acuerdo Número de fecha ocho de octubre del año 2015, autorizó al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM) para que descontara de los fondos que transfiere al Municipio cada mes el valor de la cuota para el funcionamiento de la Asociación Intermunicipal Valle del Jiboa.

I. El Concejo Municipal desconoce los motivos por los cuales el Instituto no efectuó el descuento y la transferencia de la cuota a la Asociación.

II. La Asociación en ningún momento solicitó al Concejo Municipal, el pago de los montos establecidos.

El Concejo Municipal al tener el conocimiento del informe presentado por la auditoría de la Corte de Cuentas de la República, a la Asociación de Municipios del Valle Jiboa donde determina la deuda del Municipio. Emite el acuerdo número ocho donde autoriza al Tesorero para que efectuara los pagos correspondientes".

Comentarios de los Auditores

Los comentarios de la Municipalidad de San Esteban Catarina como miembro de la Asociación, confirman la deficiencia, al aceptar la existencia de dicha deuda hacia la Asociación, no obstante, que efectuaron pagos a fin estar al día con sus aportes, aún se mantiene una deuda.

Con respecto a la documentación que presentó la Municipalidad de San Sebastián, no desvanece la observación, ya que la deuda no se ha cancelado.

Con respecto a los comentarios del Alcalde Municipal de Guadalupe, Departamento de San Vicente, no se desvanece la observación, ya que las deudas son institucionales, además, no presentó evidencia de haber pagado los meses de su gestión.

Con relación a los comentarios del Alcalde Municipal de San Ildefonso, Depto. de San Vicente, se disminuye el monto adeudado en $474.92, ya que presentó dos recibos de pagos efectuados de los meses de octubre y noviembre de 2014.

Se comunicó a las Municipalidades miembros de la Asociación, mediante notas REF.DRSV-AMVJ-EE43-09/2016, REF.DRSV-AMVJ-EE43-13/2016, REF-DRSV-AMVJ-EE43-14/2016 al 14.2, quienes no presentaron comentarios, a excepción de San Esteban Catarina, San Lorenzo, San Sebastián, Guadalupe y San Ildefonso.

VI.- Conclusión del Examen

Con base al objetivo del Examen Especial a los Ingresos, Egresos e Inversiones en Proyectos, a la Asociación de Municipios Microrregión del Valle del Jiboa (MIJIBOA), por el período del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2015 y a los resultados obtenidos, concluimos que durante el período del 1 de enero de 2012 al 31 de agosto de 2014, la Microrregión estuvo en total inactividad, habiéndose reactivado a partir del mes de septiembre de 2014; percibieron aportaciones por un monto total de $39,822.12 y realizaron gastos por $31,792.20, sin que la entidad haya producido los resultados esperados por las Municipalidades miembros, por lo que será necesario la implementación de acciones correctivas a fin de cumplir con la razón de ser de MIJIBOA.

VII.- Recomendaciones

A fin de que la Junta Directiva, implemente acciones correctivas que contribuyan a la gestión de la entidad, emitimos las recomendaciones siguientes:

Recomendación No. 1 (Hallazgo No.1)

Realizar la reuniones de la Junta Directiva tal como lo establecen los Estatutos de la Asociación de Municipios Microrregión del Valle del Jiboa, con el fin de cumplir con el propósito para el que fue creada y que los Municipios miembros reciban la retribución correspondiente por lo aportes que otorgan a MIJIBOA.

Recomendación No. 2 (Hallazgo No. 2)

Elaborar los instrumentos normativos y operativos como: Normas Técnicas de Control Interno Especificas, Reglamento Interno, Plan Operativo, Reglamento para el uso del fondo circulante de caja chica, Manual de Organización y Funciones y demás, reglamentos, instructivos y planes que consideren necesarios para el buen funcionamiento de la Asociación.

Recomendación No. 3 (Hallazgo No. 5)

Gestionar ante las Municipalidades miembros de la Asociación que conforme a lo establecido en los Acuerdos Municipales emitidos para el pago de aportaciones y capital semilla, se cancelen los saldos adeudos a fin de contribuir al impulso y dinamización de la asociación MIJIBOA.

VIII.- Análisis de informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría

La Asociación de Municipios Microrregión del Valle del Jiboa (MIJIBOA), durante el período objeto de examen, no ha contado con los servicios de auditoría interna y externa.

XI.- Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores

El Informe de la auditoría anterior que corresponde al Examen Especial de Ingresos y Egresos de la Microrregión del Valle de Jiboa, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, emitido por la Corte de Cuentas de la República, no contiene recomendaciones, para ser objeto de seguimiento.

X.- Párrafo Aclaratorio

Este Informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos, Egresos e Inversiones en Proyectos, a la Asociación de Municipios Microrregión del Valle del Jiboa (MIJIBOA), por el período del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2015, por lo que no emitimos opinión sobre los estados financieros en su conjunto, y ha sido elaborado para comunicar a la Junta Directiva de la Asociación y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Vicente, 26 de octubre de 2016.

DIOS UNION LIBERTAD

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DIRECCION REGIONAL SAN VICENTE DIRECTOR REGIONAL EL SALVADOR, C.A.

Director Regional San Vicente